

Dirección Jurídica

PROVIDENCIA, 30 DIC 2015

EX.N° 2323 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.747 de fecha 26 de Agosto de 2014, se adjudicó la propuesta pública para el “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”, a la empresa DEMARCO S.A., RUT N° 88.277.600-K.

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.102 de 8 de Julio de 2015, se aprobó la ampliación de contrato celebrado con la empresa DEMARCO S.A., RUT N° 88.277.600-K, para el “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”, incrementándose en 6 GPS para 2 camiones recolectores suplentes y 4 camiones tolva (2 camiones tolva de recolección de ramas y escombros y 2 camiones tolva de reciclaje).

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes la modificación de Contrato N°192 de 13 de Noviembre de 2015, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa DEMARCO S.A., RUT N° 88.277.600-K, para el “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”, en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 1.102 de 8 de Julio de 2015:

“MODIFICACIÓN DE CONTRATO

“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

DEMARCO S.A.

En Providencia, a 13 de Noviembre de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida [REDACTED] en adelante “la Municipalidad”; y la empresa DEMARCO S.A., RUT N° 88.277.600-K, representada por don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, chileno, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en adelante “la empresa contratista”; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.747 de fecha 26 de Agosto del año 2014, la Municipalidad de Providencia adjudicó la propuesta pública para el “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”, a la empresa DEMARCO S.A., RUT N° 88.277.600-K.-

HOJA N° 2 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2323 / DE 2015.-

TERCERO: Por Decreto Alcaldicio EX.N° 1.102 de 8 de Julio de 2015, la Municipalidad aprobó la ampliación de contrato celebrado con la empresa DEMARCO S.A., RUT N° 88.277.600-K, para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS", incrementándose en 6 GPS para 2 camiones recolectores suplentes y 4 camiones tolva (2 camiones tolva de recolección de ramas y escombros y 2 camiones tolva de reciclaje).-

CUARTO: Se deja establecido que el valor mensual neto de la presente ampliación es de 12,6 UF/mes neto, correspondiente a un aumento de un 0,21 % del valor total original del contrato.-

QUINTO: Se deja constancia que la presente ampliación regirá desde la fecha del Acta de Recepción de los GPS.-

SEXTO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria complementaria a la vista e irrevocable, expresada en UF, por un monto equivalente al 10% del valor de la presente ampliación, es decir, por un total de 98,96 UF, la que deberá tener una vigencia igual a la garantía original del contrato, es decir, deberá tener una vigencia mínima hasta día 8 de Abril de 2021.-

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, cauciona además el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes, así como el efectivo cumplimiento de las eventuales multas y sanciones.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones pecuniarias laborales o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo expresado en los Artículos N° 45 y 46 de las Bases Administrativas y de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

SÉPTIMO: El gasto se imputará a la:

Cuenta	: 22.08.001.020.004
Subprograma	: 02
CR o CMP	: 13.03.01

OCTAVO: La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don Rodrigo Emilio Pardo Feres consta de Acta de Sesión de Directorio, reducida a escritura pública de 8 de Mayo de 2013, otorgada ante Notario Público don Félix Jara Cadot, titular de la cuadragésima primera Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

Dirección Jurídica

HOJA N° 3 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2323 / DE 2015.-

DÉCIMO: La presente modificación de contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.-

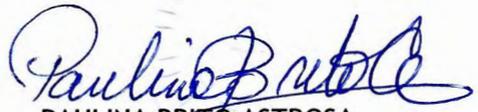
La presente Modificación de Contrato fue firmada con fecha 13 de Noviembre de 2015, por doña JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI, Alcaldesa, y don RODRIGO PARDO FERES, Representante Legal.”.-

2.- Publíquese el presente Decreto y Modificación de contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 14 del Reglamento N° 142/2014 de Delegación de Facultades del Alcalde.-

Anótese, comuníquese y archívese.-




EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)


PAULINA BRITO ASTROSA
Alcaldesa (S)


MBE/XSA/dlas

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección Control
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
- Archivo
- Decreto en Trámite N° _____/